LEY Nº 1042 (Original Nº 1871)
Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Poniendo en vigencia para los meses de Agosto a Diciembre de 1921 el Presupuesto en vigor hasta el 31 de Julio del mismo año con las modificaciones que la misma detalla

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1º.- Declárase en vigencia para los meses de Agosto a Diciembre del año en curso, el Presupuesto en vigor hasta el 31 de Julio próximo pasado, con las siguientes modificaciones:

INCISO 1º

Ítem 2º

	1919 Mensual	**Anual**
Taquígrafo para ambas Cámaras	$ 180	$ 230
Para gastos extraordinarios para ambas Cámaras, por una sola vez		“ 3.991
Un Comisario para ambas Cámaras, Debiendo prestar servicios en la Central de Policía cuando las Cámaras estén en receso		“ 200

INCISO 2º

Ítem 1º

Gobernación

Auxiliar de Secretaría	“ 130
Un Ordenanza	“ 80

Ítem 2º

Ministerio de Gobierno

Gastos discrecionales, eventuales e Imprevistos	“ 250
Auxiliar Principal	“ 150

Ítem III

Ministerio de Hacienda

Gastos discrecionales, eventuales e Imprevistos	“ 250

INCISO 3º

Ítem 1º

Poder Judicial- Superior Tribunal

Dos vocales a $ 1.000 c/u	“ 2.000

INCISO 4º

Ítem 1º

Policía de la Capital

Un Comisario pagador e inspector			"	200
Un encargado del Archivo			"	150
Un Auxiliar de Secretaría			"	130
Un Asesor Letrado			"	100
Un Auxiliar de Secretaría	$	150	"	165
Un Encargado de Mesa de Entrada	"	100	"	150
Un Chauffeur	"	100	"	120
7 Celadores a $ 80 c/u, aumento $ 110	"	560	"	770
7 agentes de investigaciones de 1ª a $ 110 c/u	"	700	"	770
7 agentes de investigaciones de 2ª a $ 100 c/u	"	560	"	700
4 Oficiales meritorios a $ 145 c/u	"	440	"	580
Un Peluquero			"	100
Un alcaide de Policía, antes $ 100			"	130
Ítem 2º				
Vigilantes y bomberos				
1 Ayudante 2º	"	150	"	160
2 Ayudantes de 3ª a $ 130 c/u	"	260	"	300
3 sub-ayudantes, antes $ 100 aumento $ 145	"	300	"	435
7 Sargentos 1º, antes $ 100 c/u, aumento $ 140	"	700	"	980
4 Sargentos 2º, a $ 140c/u			"	560
11Sargentos 2º, antes $ 90, aumento $ 135	"	990	"	1.485
1 Sargento a $ 135			"	135
10 Cabos 1º, antes $ 80 c/u, aumento $ 130	"	800	"	1.300
2 Cabos 1º, a $ 130 c/u			"	260
9 Cabos 2º, antes $ 75 c/u, aumento $ 120	"	675	"	1.080
170 vigilantes y bomberos, antes $ 70 c/u, aumento $ 100	"	11.900	"	17.000
45 vigilantes y bomberos a $ 100 c/u			"	4.500
Gendarmería volante de la provincia				
1 Capitán Jefe			"	200
1 Sargento 1º			"	140
1 Sargento 2º			"	130
1 Cabo 1º			"	120
10 Soldados a $ 100 c/u			"	1.000
Policía de Campaña				
1 Comisario volante, Q. del Toro			"	160
1 Sargento 1º			"	100
1 Sargento 2º			"	90
2 Cabos a $ 80 c/u			"	160
8 Agentes a $ 60 c/u			"	480
1 Agente de Investigaciones			"	100
1 Comisario Volante de Antillas			"	160
1 Sargento			"	90
1 Cabo			"	80
8 Agentes a $ 60 c/u			"	480
1 Sub-comisario de Ceibal (Candelaria)			"	120
3 Agentes a $ 60 c/u			"	180

1 Sub-comisario de Embarcación	"	120
2 Agentes a $ 60 c/u	"	120
1 Sub-comisario, R. de la Frontera	"	120
1 Sub-comisario, R. de la Frontera (Naranjo)	"	120
2 Agentes a $ 60 c/u	"	120
1 Sub-comisario, R. de la Frontera (Antillas)	"	110
1 Agente para Inima, R. de la Frontera	"	60
2 Agentes para San Antonio a $ 60 c/u	"	120
3 Agentes para Algarrobo a $ 60 c/u	"	180
2 Agentes para Rivadavia a $ 60 c/u	"	120
Para gastos de la Comisaría de Rivadavia	"	50
1 Sub-comisario para San Luis, Anta, 1ª Sección	"	110
2 Agentes a $ 60 c/u para San Luis, 2ª Sección	"	120
1 Su-comisario para San Simón	"	110
2 Agentes a $ 60 c/u	"	120
1 Sub-comisario, Nazareno (Santa Victoria)	"	110
1 Agente	"	60
1 Sub-comisario, Lumbreras (Metán)	"	110
2 Agentes a $ 60 c/u	"	120
1 Sub-comisario, San Agustín (Cerrillos)	"	110
1 Agente	"	60
1 Sub-comisario, Alemania (La Viña)	"	110
1 Agente	"	60
1 Sub-comisario, Amblayos (San Carlos)	"	110
2 Agentes a $ 60 c/u	"	120
2 Agentes para la Sub-comisaría, S. Andrés (Orán) a $ 60 c/u	"	120
1 Sub-comisario, Santa Rosa, Anta 2ª Sección	"	110
1 Agente	"	60
Ítem 7º		
Registro Civil de la Campaña		
1 Jefe Registro Civil Nazareno	"	44
Ítem 8º		
Departamento de Obras Públicas		
De la provincia		
1 Agrimensor Jefe	"	280
1 Dibujante calculista	"	220
Para dibujantes	"	160
1 Archivero	"	150
1 Escribiente	"	130
Ley de Irrigación		
Junta de Irrigación y dependencias		
1 Secretario General	"	250
1 Auxiliar Escribiente	"	150
Para gastos varios	"	100
Personal de campaña		
1 Sub-Delegado del Valle de Lerma	"	300

1 Inspector Río Toro y Corralito		" 250
1 Inspector Chicoana y Carril		" 200
1 Compartidor Puerta de Díaz		" 100
1 Sub-Inspector acequias Olmo y Tejada (7 meses)		" 100
1 Sub-Inspector acequias San Agustín y Cañadas (7 meses)		" 100
1 Sub-Inspector acequia Gallo (7 meses)		" 100
1 Sub-Inspector acequias Rosario Viejo (7 meses)		" 100
1 Sub-Inspector acequias Corralito (7 meses)		" 100
1 Sub-Inspector acequias Chicoana (7 meses)		" 100
1 Sub-Inspector acequias Guachipas- Talapampa (7 meses)		" 100
1 Sub-Inspector acequias Río Arenales (7 meses)		" 100
1 Sub-Inspector acequias Río Arias (7 meses)		" 100
1 Repartidor Puerta de Díaz		" 60
Conservación		
Para conservación de acequias, gastos de riego y movilidad, al año		10.000
1 jardinero	" 80	" 100
2 Peones, antes $ 60 c/u, aumento $ 60 c/u	" 120	" 160

INCISO 5º

Ítem 2º		
Para remunerar a la empresa telefónica los aparatos en servicio, instalaciones y servicios extraordinarios	" 350	" 700
Biblioteca Victorino de la Plaza		
1 Director		" 260
1 Secretario		" 220
1Auxiliar		" 130
1 Ordenanza		" 80
Para alquiler de casa		" 200
Para adquisición y encuadernación de obras		" 50
Escuela de Manualidades		
1 Director		" 260
1 Secretario		" 130
5 Maestras a $ 100 c/u		" 500
1 Maestra		" 90
1 Maestra		" 70
2 Ayudantes a $ 70 c/u		" 140
1 Encargado preparación de materiales		" 90
1 Portero		" 70
1 Ayudante de Portero		" 50
1 Maestra para bordado		" 100
Museo Social		
1 Director		" 250
1 Auxiliar		" 100
Inspección General de milicias		
1 Jefe		" 400
3 Auxiliares a $ 130 c/u		" 390
1 Ordenanza		" 80

Departamento Provincial del Trabajo
Oficina técnica del Trabajo

1 Director	“	400
1 Secretario	“	200
2 Inspectores a $ 250 c/u	“	500
1 Asesor Letrado	“	200

Sección Bibliografía y Estadística

1 Jefe	“	300
2 auxiliares a $ 145 c/u	“	290
1 Ordenanza	“	80

Encargado del archivo de la Prensa

1 Encargado	“	225

Intereses para descuentos a los maestros

Para abonar los intereses por los descuentos de los sueldos de los maestros, por el Banco Provincial, una vez sola	“	1.000

Oficina de Catastros

1 Director	“	350
1 Secretario	“	250
10 Catastradores a $ 180 c/u	“	1.800
Viáticos para los mismos cuando salgan en gira, a razón de $ 7.00 diarios, al mes $ l50	“	1.500

(El Poder Ejecutivo de acuerdo con la ley en vigencia, queda autorizado para invertir hasta la suma de sesenta mil pesos moneda nacional)

INCISO 5º

Ítem 18

Subsidios y Pensiones

Para el Buen Pastor	“	400	“	600
Para el Club Atlético “ Libertad” una sola vez			“	400
Para el Centro Argentino de Socorro Mutuo, hasta diciembre			“	200
Para la Sociedad estimulo de Arte			“	100

Art. 2º.- Para cubrir las diferencias de los recursos actuales con los que se necesitare destinar a las nuevas erogaciones, modifícanse los artículos 22, incisos a) y b), 23, 26 y 28 de la Ley 852, en la siguiente forma:

Cigarrillos

Precio de venta hasta	$ 0.20	$ 0.05
“ “ “ “	“ 0.40	“ 0.10
“ “ “ “	“ 0.60	“ 0.15
“ “ “ “	“ 1.00	“ 0.20
“ “ “ “	“ 1.50	“ 0.30

Cigarros

En igual proporción al aumento de los cigarrillos.

Bebidas

a) $ 0.10

b) " 0.20
c) " 0.25
d) " 0.35
f) " 1.00
g) Medias botellas cerveza $0.05
Botellas enteras o litros $ 0.10
h) " 0.10
k) " 2.00

Naipes

Importados $ 1.00
Nacionales " 0.50

Coca

Por tambor que no exceda de 25 kilos $ 10.00
Pasando de dicho peso pagará $ 0.50, por kilogramo además.
Art. 3º.- Créase con igual destino un impuesto de $ 0.50 por litro de alcohol, exceptuando el desnaturalizado.
Art. 4º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Setiembre 30 de 1921.

H. P. GONZÁLEZ – Tomás Bello – N. M. Defazio – E. F. Bavio.

Ministerio de Hacienda

Salta, Octubre 4 de 1921.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

J. CASTELLANOS – Celso A. Lallera.